

RESOLUCION Nº 509 /

Santiago, cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Por evacuados los traslados de fojas 147, 149 y 151.

**VISTOS:**

El mérito de estos antecedentes y proveyendo derechamente la presentación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de fojas 136,

**SE RESUELVE:**

Como se pide, sólo en cuanto se autoriza a las empresas "VTR Cable Express S.A." y "Metrópolis-Intercom S.A.", para que puedan adoptar acuerdos que impliquen una actuación conjunta exclusivamente en lo que se refiere a la elaboración de un procedimiento conjunto y coordinado de producción televisiva de los partidos de fútbol del Campeonato Oficial, para lo cual dicho procedimiento una vez acordado, deberá ser puesto en conocimiento de esta Comisión en forma previa a su materialización. Se confirman y reiteran, expresamente, la totalidad de las medidas cautelares decretadas a fojas 42 de este cuaderno, precisando que la prohibición de actuaciones conjuntas que se señala en dicha resolución, incluye la transmisión conjunta de los partidos de fútbol del campeonato oficial que se hubieren producido coordinadamente, en virtud del contenido de la primera parte de esta resolución.

Notifíquese por cédula.

Rol Nº 533-97 CR. (Cuaderno de Medidas Precautorias).



Pronunciada por los señores Mario Garrido Montt, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Enrique Fanta Ivanovic, Director Nacional de Aduanas; Juan Carlos Cuiñas Marin, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Las Américas; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras y Tomás Menchaca Olivares, subrogando al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins. No firma el Sr. Fanta, por encontrarse ausente, no obstante haber concurrido al acuerdo.



GASTON MECKLENBURG VASQUEZ  
Secretario Abogado de la  
Comisión Resolutiva